

- V. Planear, organizar y controlar las actividades inherentes al control escolar, acreditación y certificación en los sistemas escolarizados, así como del sistema de estadística, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- VI. Difundir entre el personal de supervisión, directivo, docente y no docente del Sistema Educativo Estatal Regular las normas, lineamientos y procedimientos técnico pedagógicos establecidos para la operación de los servicios educativos;
- VII. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que se generen en materia de recursos humanos, materiales, servicios financieros y pagos en el Sistema Educativo Estatal Regular;
- VIII. Planear, dirigir, coordinar, operar, controlar y evaluar los programas y servicios que se proporcionen para el desarrollo de la cultura y el deporte en los planteles educativos del Sistema Educativo Estatal Regular; y
- IX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la superioridad.

Artículo 24. La Dirección de Planeación y Evaluación del Sistema Educativo Estatal Regular contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Departamento de Planeación
- II. Departamento de Estadística
- III. Departamento de Control Escolar

Para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de planeación, programación, presupuestación, estadística y control escolar del Sistema Educativo Estatal Regular en el ámbito de su competencia, conforme a las normas y lineamientos establecidos;
- II. Dirigir y coordinar la elaboración de planes a corto, mediano y largo plazo del Sistema Educativo Estatal Regular de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;
- III. Dirigir la elaboración del anteproyecto del programa presupuesto del Sistema Educativo Estatal Regular de acuerdo con las normas establecidas;
- IV. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Sistema Educativo Estatal Regular, conforme a las normas y lineamientos establecidos y las disposiciones del Secretario de Educación del Gobierno del Estado;

- V. Coordinar las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y estadística en las áreas educativas, así como la evaluación programática y presupuestal de los programas de operación e inversión del Sistema Educativo Estatal Regular, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría;
- VI. Crear, dirigir, organizar, coordinar, operar y evaluar las actividades de la Unidad de Atención a Padres de Familia en el Sistema Educativo Estatal Regular;
- VII. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los programas de la Secretaría;
- VIII. Coordinar el desarrollo de los proyectos específicos encomendados por la Secretaría al Sistema Educativo Estatal Regular y formular los criterios para establecer medidas correctivas cuando se presenten desviaciones en su operación;
- IX. Organizar, dirigir y controlar las actividades de control escolar, acreditación y certificación de los sistemas escolarizados abiertos, así como la programación de las preinscripciones anticipadas en el Sistema Educativo Estatal, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado;
- X. Realizar en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, los estudios de factibilidad para la creación, crecimiento, fusión o suspensión temporal o definitiva de los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- XI. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de estadística y proporcionar con oportunidad y calidad la información educativa del Sistema Educativo Estatal Regular a las áreas correspondientes de la Secretaría; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

Artículo 25. La **Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular** contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Departamento de Recursos Humanos
- II. Departamento de Recursos Materiales
- III. Departamento de Recursos Financieros
- IV. Departamento de Archivo

para el despacho de los siguientes asuntos: